

REGLAMENTO

AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA

EPS SURA, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, en especial la Circular Externa número 008 del 14 de septiembre de 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1757 de 1994 y la Ley 850 de 2003, desarrolla anualmente la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas dirigida a su población afiliada, su red de prestación, asociaciones de usuarios y a la ciudadanía en general, con el propósito de compartir los resultados obtenidos por su gestión durante el periodo contable, en aspectos de Salud, Satisfacción y Financieros.

Objetivo del Reglamento

Garantizar a los diferentes públicos invitados (afiliados, prestadores, asociaciones de usuarios, organismos de control y ciudadanía en general) el conocimiento de las metodologías de participación en la audiencia pública de rendición de cuentas con la finalidad de respaldar el ejercicio con el principio de la transparencia y de facilitar la retroalimentación desde la perspectiva ciudadana para, a partir de allí, lograr la adopción de medidas tendientes al mejoramiento continuo.

Reglamento

1. Momento previo a la audiencia pública

EPS SURA publicará en su sitio web (www.epssura.com) el archivo con la información a suministrar en la audiencia pública, con el fin de que pueda ser consultado por los diferentes públicos, con anterioridad al día del evento.

2. Inscripción para asistir

Las personas que deseen asistir al evento público de rendición de cuentas, podrán inscribirse a través del correo electrónico parias@sura.com.co o comunicarse telefónicamente al 4938600, extensión 47019.

Nota: no se permitirá el ingreso de personas que evidencien estado de embriaguez o el efecto de otras sustancias psicoactivas.

Al ingresar, las personas asistentes interesadas en intervenir durante la audiencia pública, reclamarán y diligenciarán el formato para la elaboración de preguntas e inquietudes. **Solo se**

aceptarán las intervenciones relacionadas en el Informe de Rendición de Cuentas, y no se tratarán asuntos o casos particulares.

3. Durante la audiencia pública

Las personas inscritas como asistentes a la audiencia pública, deberán presentarse en el Teatro Suramericana, ubicado en la Calle 64B # 49ª -30, a partir de las 2:00 p.m.

La identidad de los asistentes será confirmada en el punto de registro, con la presentación del respectivo documento de identificación.

3.1. Desarrollo de la audiencia pública:

La audiencia pública de rendición de cuentas de EPS SURA, se estructura de la siguiente manera:

El representante de la entidad presentará el informe de gestión en los siguientes componentes:

1. Resultados en Salud
2. Resultados en Satisfacción
3. Resultados Financieros.
4. Principales cifras Talento Humano EPS SURA

Posterior a la conversación de estos capítulos, se abrirá un espacio de 30 minutos para responder a las preguntas entregadas a través del formato para la elaboración de preguntas e inquietudes. Asimismo, se dará respuesta a las preguntas que se planteen a través del canal dispuesto dentro de la transmisión vía streaming.

3.2. Del moderador de la audiencia pública:

Para garantizar el correcto desarrollo del espacio para las preguntas, se designará un moderador, el cual estará encargado de administrar los tiempos y de coordinar las intervenciones, garantizando que se hagan en el marco del respeto y asociadas a las temáticas tratadas en la audiencia pública; y no a casos o situaciones particulares. Dentro de las funciones del moderador, se encuentran las siguientes:

- Explicar las condiciones para el desarrollo de la audiencia, con base en el presente reglamento.
- Moderar el desarrollo de la audiencia pública.
- Velar por que los participantes (ciudadanos, representantes de las asociaciones de usuarios, veedores y organizaciones) respeten el espacio otorgado, así como las opiniones, comentarios, sugerencias, propuestas, preguntas y/o reclamos que se presenten en desarrollo de cada una de las intervenciones.

- Es importante tener en cuenta que la rendición de cuentas es un ejercicio democrático para el mejoramiento de la gestión y el control social, a través de la participación ciudadana, pero no decisorio, por lo tanto, las conclusiones de la misma no tienen fuerza vinculante para la entidad.
- Garantizar que las intervenciones se hagan sobre los temas establecidos para la audiencia, a través de la utilización del formato para la elaboración de preguntas e inquietudes. Intervenciones en temáticas diferentes a las establecidas no serán permitidas, como tampoco aquellas que no se encuentren relacionadas con los contenidos del Informe de Rendición de Cuentas.
- El moderador garantizará que la respuesta dada por la entidad, responda adecuadamente las opiniones, comentarios, sugerencias, propuestas, preguntas y/o reclamos que se presenten en desarrollo de cada una de las intervenciones.

4. Después de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Los resultados de la rendición de cuentas serán consignados en un documento de las memorias de la audiencia pública. Dentro de este documento se incluirá un resumen del desarrollo de la audiencia, las respuestas a las preguntas inscritas durante el desarrollo de la misma por parte de las personas asistentes, así como una relación de las opiniones, comentarios, sugerencias, propuestas y/o preguntas que se presenten en desarrollo de cada una de las intervenciones del público, con las respuestas correspondientes.

Este informe será publicado en el sitio web (www.epssura.com) pasados treinta (30) días hábiles de la realización de la audiencia pública.